

## **LEY Nº 3276**

QUE AUMENTA PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA DELIA MORENO VDA. DE CHAMORRO

## EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1°.-** Auméntase a G. 700.000 (Guaraníes setecientos mil) mensuales, la pensión graciable concedida a favor de la señora Delia Moreno Vda. de Chamorro, esposa del extinto funcionario público, señor Lorenzo Chamorro.

**Artículo 2°.-** Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

**Artículo 3°.-** La beneficiaria de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4º.- Derógase el Artículo 14 de la Ley Nº 1198 del 1 de setiembre de 1986.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a diecinueve días del mes de abril del año dos mil siete, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a veintiséis días del mes de julio del año dos mil siete, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Oscar Rubén Salomón Fernández

Presidente

H. Cámara de Diputados

Cárlos Martinez Ruiz Díaz

Secretario Parlamentario

Miguel Abdón Saguier

Presidente

H. Cámara de Senadores

- Herminio Chena

Secretario Parlamentario

Asunción, 13 de agosto

de 2007

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Moanor Diarte Frutos

César Amado Barreto Otazú Ministre de Hacienda

/dal